



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

El expediente de reducción de prestación N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Amazonas, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI. 2475556; la Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2022-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública; el Contrato N° 085-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio A1 Amazonas del 7 de diciembre del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado; la Resolución de Gerencia Municipal N° 426-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional de obra 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional de obra 03; la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional de obra 04 y deductivo vinculante 02; el informe N° 040-2024-CO/LMNM de la Coordinadora de obra, Arq. Leslie M. Núñez Mercado; la carta S/N suscrita por el Sr. Víctor Quenta Turpo, en su calidad de presidente de la Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos, Amazonas; la Carta N° 017-2024-CA1/AMZ-MDCC-AQP del representante común del Consorcio A1 Amazonas, Whalter Hugo Romani Luna; la Carta N° 26/CERRO COLORADO/2024 de la representante de la consultoría de supervisión, Ing. Ubelinda Obdulia Muñoz Oyola; la Carta 0070-2024-ISKAY-AMCR del representante legal del Consorcio ISKAY, Aldo Miguel Caballero Rivera, en su calidad de proyectista del expediente técnico de obra; la Carta N° 028-2024-CA1/AMZ-MDCC-AQP del representante común del Consorcio A1 Amazonas, Whalter Hugo Romani Luna que acompaña el informe N° 005-2024-CA1A-MDCC-AQP, del residente de obra, Ing. Gael Castilla Avalos; la Carta N° 27/CERRO COLORADO/2024 de la representante de la consultoría de supervisión, Ing. Ubelinda Obdulia Muñoz Oyola, que remite el informe N° 23-2024-FDAV/SO/PAACC de la supervisora de obra, Ing. Froina Doris Alfaro Villena; el Proveído N° 239-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe N° 107-2024-CO/LMNM de la Coordinadora de Obra, Arq. Leslie M. Núñez Mercado; el Informe N° 1055-2024-MDCC-GOPI/SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe N° 046-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca; el Informe N° 339-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani; el Informe Legal N° 48-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, emitido por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón; el Proveído N° 146-2024-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, dicha decisión se aprueba mediante resolución de titular de la entidad o por el funcionario competente;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del RLCE regula que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la opinión N° 116-2022/DTN, delinea que "La aprobación de una reducción involucra por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato, deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original."





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

asimismo, concluye que: "De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra."

Que, asimismo, en la precitada opinión, se subraya que: "(...) el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción."; agregando que: "(...) tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2475556, con un presupuesto total de S/ 5'416,082.50 (cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 085-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio A1 AMAZONAS del 07 de diciembre del 2022, esta última parte se obligó a ejecutar la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", determinándose, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 4'624,690.42 (Cuatro millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos noventa con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de obra 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2475556, específicamente de los componentes "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación", por el monto de S/ 75,062.51, ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 5'491,145.01 (Cinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta y cinco con 01/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 426-2023-GM-MDCC, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 115,139.20 (Ciento quince mil ciento treinta y nueve con 20/100 soles) que equivale a 2.49% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2023-GM-MDCC, se aprobó la prestación adicional de obra N° 02 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, por el monto ascendente a S/ 21,507.34 (Veintiún mil quinientos siete con 34/100 soles) que equivale a 0.47 % respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2023-GM-MDCC, se aprobó la prestación adicional de obra N° 03 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, por el monto ascendente a S/ 115,164.04 (Ciento quince mil ciento sesenta y cuatro con 04/100 soles) que equivale a 2.4902 % respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 04 y deductivo vinculante 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, por la suma de S/ 45, 724.51 (Cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro con 51/100 soles) el cual representa una incidencia de (1.01 %) respecto al monto del contratado original;

Que, en ese contexto, por medio del informe N° 040-2024-CO/LMNM, la Coordinadora de obra, Arq. Leslie M. Núñez Mercado, remite la carta S/N suscrito por el Sr. Víctor Quenta Turpo, en su calidad de presidente de la Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos, Amazonas, quien presento su queja en contra del sumidero fluvial, debido a que podría provocar una inundación al domicilio ubicado en la Mz. H, Lt. 7; asimismo, precisa que el día 23 de marzo del 2024, el residente y supervisor de obra se apersonaron al lugar, y verificaron que no se iniciaron los trabajos de la boca tormenta mencionada, por lo que señala que evaluarán el pedido del presidente de la Asociación;

Que, con Carta N° 017-2024-CA1/AMZ-MDCC-AQP, el representante común del Consorcio A1 Amazonas, Whalter Hugo Romani Luna, pone de conocimiento al supervisor de obra que ante la queja de los vecinos respecto a la boca tormenta ubicada en la Calle 32, solicita evaluar el deductivo de este tramo del sistema de drenaje; y con la Carta N° 26/CERRO COLORADO/2024, la representante de la consultoría de supervisión, Ing. Ubelinda Obdulía Muñoz Oyola, solicita al residente de obra, que presente el expediente de reducción de metas sobre la boca tormenta de la Calle 32;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Carta 0070-2024-ISKAY-AMCR, el representante legal del Consorcio ISKAY, Aldo Miguel Caballero Rivera, en su calidad de proyectista de la obra, opina de forma favorable respecto a la reducción de meta sobre la boca tormenta de la Calle 32, puesto que dichas vías están consolidadas, y las aguas pluviales podrían discurrir por las mismas, según la consulta realizada con el especialista que desarrolló el sistema de drenaje pluvial del expediente técnico;

Que, con Carta N° 028-2024-CA1/AMZ-MDCC-AQP, el representante común del Consorcio A1 Amazonas, Whalter Hugo Romani Luna, remite el expediente de reducción de metas respecto a la boca tormenta de la calle 32, el cual es sustentado con el informe N° 005-2024-CA1A-MDCC-AQP, suscrito por el residente de obra, Ing. Gael Castilla Avalos, el mismo que indica que la reducción de la boca tormenta de la calle 32, comprende las siguientes partidas: Solado de concreto mezcla 1:12 E=0.05M, acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2 KG., encofrado y desencofrado 26.12 M2, concreto F'C=210 KG/CM2 7.51 M3, curado de concreto 26.12 m2, solaqueado de muros 26.12 m2; asimismo, señala que la reducción de presupuesto sería S/ 8, 848.40;

Que, con Carta N° 27/CERRO COLORADO/2024, la representante de la consultoría de supervisión, Ing. Ubelinda Obdulia Muñoz Oyola, remite el informe N° 23-2024-FDAV/SO/PAACC de fecha 23.04.2024, suscrito por la supervisora de obra, Ing. Froina Doris Alfaro Villena, mediante el cual otorga la CONFORMIDAD a la reducción de meta referida a la boca tormenta de la calle 32, con sus respectivas partidas, asimismo, señala que si bien es cierto, el costo de la boca tormenta es S/ 8, 848.40; sin embargo, aclara que existen partidas ejecutadas y valorizadas, debido a que es una obra a precios unitarios, es decir se paga lo efectivamente ejecutado, por consiguiente, solo es posible realizar la reducción al saldo de la última valorización final, y que a la fecha se estima los saldos de obra, por lo que, concluye que se tendría un presupuesto de reducción de meta a S/ 2, 822.75, con un porcentaje de 0.06 %;

Que, con Provedo N° 239-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, opina de forma FAVORABLE para proseguir con el procedimiento de reducción de prestación de obra N° 01, siempre y cuando se tomen las acciones correspondientes para evitar el deterioro de la infraestructura;

Que, mediante Informe N° 107-2024-CO/LMNM, la Coordinadora de Obra, Arq. Leslie M. Núñez Mercado, sustenta la necesidad de realizar la reducción de prestación de obra 01, debido a que existe la oposición de los vecinos para la construcción de la boca tormenta ubicada en la Calle 32; así como, precisa que la presente reducción es de carácter divisible, y aun no fue ejecutado, además, señala que su falta de ejecución no impide la finalidad de la obra, debido a que las boca tormentas están ubicadas indistintamente en las calles, por lo que pueden ser divisibles por calles; asimismo, señala que no se anotó la reducción de obra en el cuaderno de obra; sin embargo, aclara que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción, conforme a la opinión N° 116-2022/DTN. En tal sentido, solicita que se otorgue la conformidad del expediente de reducción de prestación de obra N° 01, con un presupuesto de - S/ 2, 822.75 (Dos mil ochocientos veintidós con 75/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de - 0.0610 % respecto del monto del contrato. Asimismo, precisa el presupuesto actualizado del contrato de la obra, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'624,690.42	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	246,376.59	5.3274%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-131,237.39	-2.8378%
ADICIONAL DE OBRA 02	21,507.34	0.4651%
ADICIONAL DE OBRA 03	115,164.04	2.4902%
ADICIONAL DE OBRA 04	93,754.16	2.0273%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-48, 029.65	-1.0133%
REDUCCION DE OBRA N° 01	-2, 822.75	-
TOTAL, DE MODIFICACIONES AL CONTRATO	4'919,402.76	6.4589%

Para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, no se considera el monto de las reducciones de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia acumulada es de 6.4589 % respecto al monto del contrato original.

Que, con Informe N° 1055-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, otorga la CONFORMIDAD a la reducción de la prestación de obra N° 01, en vista que está debidamente sustentado;

Que, a través del Informe N° 046-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca, recomienda que se debe otorgar la CONFORMIDAD y aprobar la reducción de la prestación de obra N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, por el monto de - S/ 2, 822.75 (Dos mil ochocientos veintidós con 75/100 soles);

Que, mediante Informe N° 339-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani, otorga conformidad a la reducción de la prestación de obra N° 01, y solicita proseguir con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, por intermedio de su Provedo N° 146-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 48-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, emitido por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, quien opina: "(...) encontrándose técnicamente sustentado la reducción de la prestación de obra 01 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, tal como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el proyectista, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Obra, la Sub





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes."; concluyendo finalmente que: "Se APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, por el monto ascendente a - S/ 2, 822.75 (Dos mil ochocientos veintidós con 75/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de -0.0610 % respecto del monto del contrato, conforme a la opinión favorable del supervisor de obra, los responsables de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.", como se aprecia a fojas 214 del presente expediente administrativo;

Que, la reducción de prestación de obra N° 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de, la Supervisión de Obra, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes; y, está enmarcada dentro de la normativa de contrataciones con el Estado, según lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, disponiendo en el numeral 21 de su artículo primero como competencia de Gerencia Municipal: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños artesanos Amazonas Zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2475556, por el monto ascendente a - S/ 2, 822.75 (menos dos mil ochocientos veintidós con 75/100 soles) con un porcentaje de -0.0610 % respecto del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende al monto de S/ 4'919,402.76 (Cuatro millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos dos con 76/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia acumulada de 6.4589 % respecto al monto contratado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'624,690.42	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	246,376.59	5.3274%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-131,237.39	-2.8378%
ADICIONAL DE OBRA 02	21,507.34	0.4651%
ADICIONAL DE OBRA 03	115,164.04	2.4902%
ADICIONAL DE OBRA 04	93,754.16	2.0273%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-48, 029.55	-1.0133%
REDUCCION DE OBRA N° 01	-2, 822.75	-
TOTAL, DE MODIFICACIONES AL CONTRATO	4'919,402.76	6.4589%

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de prestación de obra N° 01 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

